

Regovim^{tes} adhibere per el Sr. Residente de este
Ayuntamiento; por quien se mando hacer saber
a los Repartidores nombrados que jurando se
en estos y las Capitulaciones procedan a verificarlos
sajo la responsabilidad de los perjuicios que se
originasen por su negligencia, y de proceda in
vno. a decretar los correspondientes apremios. lo

decuraron, y firmaron los Sres. Conde de Turrillaco y
Regim^{to} de esta villa de Turrilla, en ella y Febr.
dier y siete, de mil ochocientos diez y siete,
damos fe =

Morales de Arriba
Tomás Lorano y otros
Farrago
Farrago
Lencina y otros
Pons
Abellan
Antonos
Pons
Pons
Guardiola
Juan Lorano
Ortega

N^{ro} Molina En Turrilla dia de suelta; Yo el Sr. D^{no} h^{no}
saber el Decreto anterior a Martin Molina de
Armenes, en la lexona d^{na} fe = Sean

Otra En esta Villa dia mes, y año; Yo el Sr. D^{no} h^{no}

